

1 ESCRITURA NÚMERO: 1763  
2 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓN-  
3 IMA DENOMINADA INMOBILIARIA  
4 MADELIZET S.A.-----  
5 (CUANTÍA:-----  
6 CAPITAL SOCIAL: US\$800.00.-----)

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia  
8 del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis  
9 días del mes de Junio del año dos mil, ocho, ante mí  
10 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,  
11 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,  
12 comparecen: a) El señor **HENRY SEGUNDO**  
13 **CHANG LOQUÍ**, quien declara ser de nacionalidad  
14 ecuatoriana, de estado civil casado, empresario, con  
15 domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios  
16 y personales derechos; y, b) La señorita **ADRIANA**  
17 **IVONNE CHANG CHAN**, quien declara ser de  
18 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de  
19 profesión Licenciada en Ciencias Sociales, con  
20 domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios  
21 y personales derechos y a nombre y en representación  
22 de la señora Caroline Eugenia Chang Chan, la  
23 misma que se encuentra identificada con la cédula  
24 de ciudadanía número uno dos cero uno seis tres  
25 siete nueve tres nueve, en su calidad de Apoderada  
26 General, según consta del Poder General otorgado  
27 ante el Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil,  
28 Abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala, el tres de

1 enero del año dos mil uno, que se agrega como  
2 habilitante, la misma que declara que su mandato no  
3 ha sido modificado ni revocado y que la poderdante  
4 se encuentra viva y continúa en el ejercicio del  
5 mismo. Los comparecientes son mayores de edad,  
6 capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer  
7 doy fe, por haberme exhibido sus documentos de  
8 identificación, cuyas copias certificadas se agregan a  
9 este instrumento. Bien instruidos en el objeto y  
10 resultado de esta Escritura Pública a la que proceden  
11 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento  
12 me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR**  
13 **NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a  
14 su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la  
15 constitución de una sociedad anónima que se otorga  
16 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
17 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración  
18 de este contrato y manifiestan expresamente su  
19 voluntad de constituir la compañía anónima que se  
20 denominará **“INMOBILIARIA MADELIZET**  
21 **S.A.”**, los señores Henry Segundo Chang Loquí,  
22 ecuatoriano, casado, empresario, Adriana Ivonne  
23 Chang Chan, soltera, ecuatoriana, Licenciada en  
24 Ciencias Sociales, todos por sus propios derechos;  
25 y la señora Caroline Eugenia Chang Chan, casada,  
26 ecuatoriana, ingeniera comercial debidamente  
27 representada por su Apoderada General Adriana  
28 Ivonne Chang Chan, conforme consta del Poder



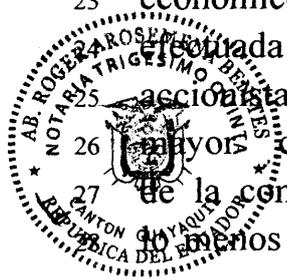
1 General que se agrega como documento habilitante.-  
2 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye  
3 mediante este contrato es de nacionalidad  
4 ecuatoriana y se registrá por lo que dispone la Ley  
5 de Compañías, las normas de Derecho Positivo  
6 ecuatoriano y por los estatutos sociales que se  
7 insertan a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO:**  
8 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN**  
9 **Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:**  
10 Constituyese en esta ciudad la compañía que se  
11 denominará "INMOBILIARIA MADELIZET S.A."  
12 la misma que se registrá por la Ley de Compañías,  
13 los presentes estatutos y los reglamentos que se  
14 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO:- OBJETO**  
15 **SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto  
16 social comprar, vender y la administración y  
17 comercialización de bienes inmuebles. Siendo su  
18 objeto civil, la compañía no podrá dedicarse  
19 al comercio ni al corretaje de bienes inmuebles,  
20 en cumplimiento de su actividad.- **ARTÍCULO**  
21 **TERCERO:-** El plazo por el cual se constituye esta  
22 sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán  
23 a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en  
24 el Registro Mercantil del Cantón.- **ARTÍCULO**  
25 **CUARTO:-** El domicilio principal de la compañía es  
la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y  
podrá establecer sucursales y agencias en cualquier  
lugar de la República o del exterior.- **CAPÍTULO**



1 **SEGUNDO:- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIO-**  
2 **NISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social  
3 de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES  
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
5 divididos en OCHO acciones de CIEN DÓLARES  
6 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
7 (US\$100.00) cada una.- **ARTÍCULO SEXTO:-** Las  
8 acciones estarán numeradas del cero cero uno al  
9 ocho inclusive, contendrán las declaraciones exigidas  
10 por la Ley y serán firmadas por el Presidente y  
11 Gerente de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:-**  
12 Si una acción o certificado provisional se extraviare,  
13 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el  
14 título previa publicación efectuada por los accionistas  
15 por tres días consecutivos, en uno de los diarios de  
16 mayor circulación en el domicilio principal de la  
17 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de  
18 la fecha de la última publicación se procederá a la  
19 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo  
20 al accionista. La anulación extinguirá todos los  
21 derechos inherentes al título o certificado anulado.-  
22 **ARTÍCULO OCTAVO:-** Cada acción es indivisible  
23 y da derecho a voto en proporción a su valor pagado  
24 en las Juntas Generales. En consecuencia cada acción  
25 liberada da derecho a un voto en dichas Juntas  
26 generales.- **ARTÍCULO NOVENO:-** Las acciones  
27 se anotarán en el libro de accionistas donde se  
28 registrarán también los traspasos de dominio y



1 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO:-**  
2 La compañía no emitirá los títulos definitivos de  
3 las acciones mientras éstas no estén totalmente  
4 pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a las  
5 accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
6 **ARTÍCULO UNDÉCIMO:-** En la suscripción  
7 de nuevas acciones por aumento de capital, se  
8 preferirá a los accionistas existentes en proporción  
9 a sus acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**  
10 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE**  
11 **LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DUODÉCIMO:-**  
12 El gobierno de la compañía corresponde a la Junta  
13 General de Accionistas que constituye el órgano  
14 supremo. La administración de la compañía se  
15 ejercerá a través de un Presidente y Gerente de  
16 acuerdo a los términos que se indican en el presente  
17 estatuto.- **ARTÍCULO DECIMOTERCERO:-** La  
18 Junta General la componen los accionistas  
19 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO**  
20 **DECIMOCUARTO:-** La Junta General Ordinaria se  
21 reunirá por lo menos una vez al año dentro de los  
22 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
23 económico de la compañía previa convocatoria  
24 efectuada por el Presidente o Gerente a los  
25 accionistas por la prensa, en uno de los diarios de  
26 mayor circulación en el domicilio principal  
27 de la compañía con ocho días de anticipación por  
lo menos al fijado par al reunión. Las convocatorias



1 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
2 reunión.- **ARTÍCULO DECIMOQUINTO:-** La  
3 Junta General Extraordinaria se reunirá en  
4 cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente  
5 o del Gerente, por su iniciativa o a pedido de  
6 un número de accionistas que representen por lo  
7 menos el veinticinco por ciento del capital social.  
8 Las convocatorias deberán ser hechas en la  
9 misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO**  
10 **DECIMOSEXTO:-** Para constituir quórum en una  
11 Junta General, se requiere si se tratare de primera  
12 convocatoria la concurrencia de un número de  
13 accionistas que representen por lo menos la mitad  
14 del capital pagado. De no conseguirlo se hará  
15 una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo  
16 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-  
17 **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:-** Los accionistas  
18 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio  
19 de representantes acreditados mediante carta  
20 poder o poder notarial. Los administradores y  
21 comisarios no podrán ser representantes de los  
22 accionistas.- **ARTÍCULO DECIMOCTAVO:-** En  
23 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar  
24 el quórum de dará lectura y discusión de los  
25 informes de los Administradores y los Comisarios,  
26 luego se conocerá y aprobará el balance general  
27 y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá  
28 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución



1 de reservas, proposiciones de los accionistas, y  
2 por último se efectuará las elecciones si es que  
3 corresponden hacerlas en ese período según los  
4 estatutos.- **ARTÍCULO DECIMONOVENO:-**  
5 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará  
6 como secretario el Gerente, pudiendo nombrarse  
7 si fuera necesario un director de la sesión y/o un  
8 secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:-** En  
9 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
10 tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
11 puntualizado en la convocatoria, con las excepciones  
12 de Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:-**  
13 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
14 General se tomarán con simple mayoría de votos  
15 del capital pagado concurrente a la reunión, salvo  
16 aquellos casos en que la ley o estos estatutos  
17 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones  
18 de la Junta General son obligatorias para todos los  
19 accionistas, aún cuando no hubieren concurrido  
20 a ella.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:-**  
21 Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
22 Extraordinaria se concederá un receso para que el  
23 Secretario redacte un Acta resumen y pueda ser  
24 aprobada en la misma sesión por la Junta General  
25 tales resoluciones o acuerdos entrarán de  
26 inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta  
27 General serán firmadas por el Presidente y el  
Gerente.- Secretario o por quienes hayan hecho sus



1 veces en la reunión; se extenderán a máquina en  
2 hojas debidamente foliadas y se llevarán de  
3 conformidad con el respectivo reglamento.-  
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TECERO:-** Las Juntas  
5 Generales podrán celebrarse sin convocatoria  
6 previa si se hallare presente la totalidad del  
7 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone  
8 el artículo doscientos ochenta de la Ley de  
9 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:-**  
10 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
11 pueda acordar válidamente el aumento o  
12 disminución del capital, la transformación, la  
13 fusión, escisión o la disolución anticipada de la  
14 compañía, la reactivación de la compañía en  
15 proceso de liquidación, la convalidación y en  
16 general cualquier modificación de los estatutos, habrá  
17 de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento  
18 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará  
19 con la representación de la tercera parte del capital  
20 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no  
21 hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar  
22 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
23 por más de sesenta días contados a partir de la  
24 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar  
25 el objeto de ésta. La Junta general así convocada  
26 se constituirá con el número de accionistas  
27 presentes para resolver uno o más de los puntos  
28 antes mencionados, debiendo expresarse estos



1 particulares en la convocatoria que se haga.-

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**

3 **PRESIDENTE:-** Será elegido por un período de

4 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y

5 puede ser socio o no de la compañía. Sus atribuciones

6 serán: a) Presidir y convocar las sesiones de Juntas

7 Generales; b) Suscribir conjuntamente con el

8 Gerente los títulos de acciones; y c) Subrogar al

9 Gerente en caso de ausencia o falta.- **ARTÍCULO**

10 **VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE:-** Durará

11 cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido

12 indefinidamente, puede ser socio o no de la compañía,

13 sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la

14 representación legal, judicial y extrajudicial de la

15 compañía; b) Administrar con poder amplio, general

16 y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando

17 a nombre de ella toda clase de actos y contratos

18 sin más limitaciones que las señaladas en los

19 estatutos; c) dictar el presupuesto de ingresos y

20 gastos; d) Manejar cuentas corrientes y efectuar toda

21 clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles

22 relacionados con el objeto social; e) Constituir

23 mandatarios generales y especiales previa la

24 autorización de la Junta General de Accionistas en

25 el primer caso, dirigir las labores del personal y

26 dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las

27 resoluciones de la Junta General de Accionistas;

28 Supervigilar la contabilidad, archivo y



1 correspondencia de la sociedad y velar por una  
2 buena marcha de sus dependencias; h) Presentar  
3 un informe anual a la Junta General Ordinaria  
4 conjuntamente con los estados financieros y el  
5 proyecto de reparto de utilidades y las demás  
6 atribuciones que le confieren los estatutos.-  
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**  
8 **SUBROGACIÓN.**- En los casos de falta, ausencia o  
9 impedimento para actuar el Gerente será reemplazado  
10 por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o  
11 impedimento de actuar de éste último,  
12 será reemplazado por el primero.- **ARTÍCULO**  
13 **VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO: -**  
14 Son atribuciones del o de los comisarios lo  
15 dispuesto en el artículo doscientos setenta y  
16 nueve y siguientes pertinentes de la Ley de  
17 Compañías codificada. **CAPITULO CUARTO.-**  
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:-** La compañía  
19 se disolverá por las causas establecidas en la Ley de  
20 Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la  
21 que estará a cargo del gerente.- **TERCERA:- DE LA**  
22 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL:-** El capital de la  
23 compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad  
24 por los accionistas de la siguiente forma: el señor Henry  
25 Segundo Chang Loquí ha suscrito SEIS ACCIONES;  
26 Adriana Ivonne Chang Chan ha suscrito UNA  
27 ACCIÓN quien además suscribe UNA ACCIÓN  
28 a nombre de su representada Caroline Eugenia

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Chang Chan. Todas las acciones son ordinarias  
2 y nominativas de CIEN DÓLARES DE LOS  
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.-  
4 **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL**  
5 **SOCIAL:-** El capital social de la compañía ha sido  
6 pagado por los accionistas de la siguiente forma: A)  
7 Henry Chang Loquí paga íntegramente cada una de  
8 las SEIS acciones de cien dólares de los Estados  
9 Unidos de América cada una, esto es, SEISCIENTOS  
10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
11 AMÉRICA, en efectivo; B) Caroline Chang Chan,  
12 debidamente representada por Adriana Ivonne Chang  
13 Chan paga una acción, esto es, CIEN DÓLARES  
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y,  
15 C) Adriana Ivonne Chang Chan paga una acción, esto  
16 es, CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
17 DE AMÉRICA, según consta del certificado de  
18 integración de capital que se adjunta como  
19 habilitante. **QUINTA:** A) El señor Henry Chang  
20 Loquí paga el cien por ciento de cada una de las  
21 SEIS acciones de cien dólares de los Estados  
22 Unidos de América cada una en efectivo y las  
señoras; Adriana Ivonne Chang Chan y Caroline  
Chang Chan, representada por ésta última pagan el  
cien por ciento de cada una de las acciones que  
suscriben de cien dólares de los Estados Unidos de  
América cada una en efectivo.- **SEXTA:-** Los  
accionistas fundadores autorizan expresamente a la



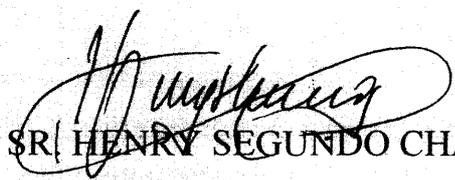
1 abogada Leticia Chang Loquí para que realice todas  
2 las diligencias legales y administrativas para obtener  
3 la aprobación y el registro de la compañía.- Agregue  
4 usted señor Notario todas las demás formalidades de  
5 Ley.- (firma ilegible) Abogada Letty Chang Loquí.  
6 Registro número ochocientos dieciséis.- **HASTA**  
7 **AQUÍ LA MINUTA**, que se eleva a Escritura  
8 Pública.- Se agrega a este registro todos los  
9 documentos de Ley.- Léida esta escritura de  
10 principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta  
11 voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas  
12 y cada una de sus partes; se afirman, ratifican y  
13 la firman en unidad (de acto conmigo, el Notario  
14 de todo lo cual doy fe.-

15

16

17

18

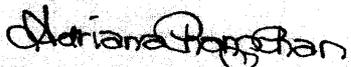
19   
SR. HENRY SEGUNDO CHANG LOQUÍ

20 C.C. 090344019-6

21 C.V. EXENTO

22

23

24   
LCDA. ADRIANA IVONNE CHANG CHAN

25 C.C. 120163792-1

26 C.V. 124-0003

27

28

O t o r -



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

NUMERO:

PODER GENERAL QUE  
OTORGA LA SEÑORA  
INGENIERA CAROLINE  
EUGENIA CHANG DE  
CARLBERG A FAVOR DE LA  
SEÑORITA LICENCIADA  
ADRIANA IVONNE CHANG  
CHAN.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día tres de enero de dos mil uno, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece: la señora **CAROLINE EUGENIA CHANG DE CARLBERG**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ingeniera en administración, por sus propios derechos.-----

La compareciente es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Gotemburg Suecia, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, la misma que comparece a otorgar esta escritura pública de **PODER GENERAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruida, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: -----

**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General amnlto y suficiente al



**PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento de la presente escritura de poder general la señora Ingeniera en Administración Caroline Eugenia Chang de Carlberg, a quien se la podrá denominar LA MANDANTE. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, y domiciliada en la ciudad de Gotemburg Suecia, de tránsito por esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse.-----

**SEGUNDA: PODER.**- La señora Ingeniera Caroline Eugenia Chang de Carlberg otorga Poder General amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señorita Licenciada Ivonne Chang Chan a quien se la podrá denominar LA MANDATARIA con las siguientes facultades: UNO) Administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios sociales que tenga LA MANDANTE en propiedad, uso, usufructo o por cualquier otro título o concepto, para lo cual podrá celebrar contratos civiles, laborales, mercantiles, de inquilinato, etcétera; DOS) Otorgarle facultad suficiente para que la apoderada pueda VENDER sus propiedades y COMPRAR bienes de cualquier naturaleza, pactar precio, pagarlo y suscribir la documentación correspondiente y tratándose de bienes raíces, suscribir las correspondientes escritura; TRES) Abrir, girar y mantener cuentas corrientes, librar cheques de la cuenta de LA MANDANTE que tenga en los bancos locales o en el resto del país o en el extranjero, y para que pueda, asimismo, suscribir letras de cambio, pagarés, avales; CUATRO) Para que intervenga a su nombre y en su representación en la sucesión de bienes por herencia, legado o donación a que hubiere lugar. Para estos efectos la apoderada queda autorizada a presentar los documentos que prueben sus derechos hereditarios.

represente en todo trámite a que hubiere lugar en la apertura de sucesiones, reciba los que le correspondan en la partición y a adjudicación; para que presente pruebas y suscriba la escritura correspondiente y las haga inscribir, etcétera; CINCO) Facultarla a otorgar Procuración Judicial, delegue este mandato en todo o en parte en el abogado que contrate para la defensa de sus intereses y revocar tal delegación cuando lo estime necesario, haciendo uso de las facultades del artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil; SEIS) LA MANDATARIA igualmente queda autorizada para representar a LA MANDANTE para recibir cualquier legado o donación que se hiciere a su nombre y presente, realice y suscriba cuanto documento o escritura fuere necesaria para este objetivo, como insinuación de la donación, etcétera; SIETE) Representar a LA MANDANTE judicial y extrajudicialmente sea como actora o demandada; OCHO) Para que otorgue, revoque o modifique Poderes Especiales, amplios o restringido con las facultades que estime necesario; NUEVE) Es voluntad de LA MANDANTE que LA MANDATARIA en ningún caso encuentre obstáculos que impidan el ejercicio de este mandato especial que le confiere, incluyendo las determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer firmas.-----

Usted señor Notario se servirá agregar a esta escritura las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-

Firmado: Abogada Letty Chang L.- Registro ochocientos dieciséis.----

Hasta aquí la minuta, cuyo texto queda elevado a escritura pública.-

el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-



*Caroline Chang*

ING. CAROLINE EUGENIA CHANG DE CARLBERG

C.C. 1201637939

EL NOTARIO.

*E. Falquez*

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

SE DIO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTI-  
MONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS 18  
DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.

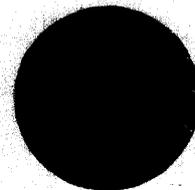


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL



*E. Falquez*

*Ab. Eduardo Falquez Ayala*  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE: QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS A MI CARGO, HASTA LA PRESENTE  
FECHA, NO CONSTA DE QUE EL PODER QUE ANTECEDE HAYA SIDO  
REVOCADO.- GUAYAQUIL, JUNIO 18 DEL 2.008..-



*E. Falquez*

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SÉPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7194331  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CHANG LOQUI BERTHA LETICIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2008 10:43:28 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA MADELIZET S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado. 16 JUN 2008  
Guayaquil,

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 gantes.-

2 p. CAROLINE EUGENIA CHANG CHAN

3

4

5 LCDA. ADRIANA IVONNE CHANG CHAN

6 C.C. 120163792-1

7 C.V. 124-0003

8 APODERADA GENERAL-

9

10

EL NOTARIO

11

12 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

13

14 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **CUARTA**  
15 **COPIA CERTIFICADA**, en doce fojas útiles, que firmo, en ejercicio del  
16 cargo por Licencia del Titular Abogado Roger Arosemena Benites, en  
Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil ocho.-

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



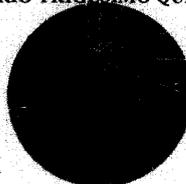
*Gioconda Cardenas de Vaca*  
AB. GIOCONDA CARDENAS DE VACA  
NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMO QUINTA



**RAZÓN:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 08-G-IJ-0004146 dictada por la Especialista Jurídico, Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, el ocho de julio del año dos mil ocho, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA INMOBILIARIA MADELIZET S.A.**, al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante mí, el dieciséis de junio del año dos mil ocho.-  
Guayaquil, diez de julio del año dos mil ocho.-



*[Handwritten signature]*  
AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO







Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0017697

Guayaquil, 28 AGO 2008

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA MADELIZET S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-

---